Firmado digitalmente por MILLONES SENMACHE NILO ELIAS FIR 16559974 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:12/02/2024 - 14:45:24

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 12 febrero 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [275263564 - 1]

Visto:El Informe Técnico Nº0040-2024-GR-LAMB/GERESA-OFRH-275263564-0

CONSIDERANDO:

Es grato dirigirme a Usted en atencion al documento de la referencia, presentada por la Ex Servidor CAS, don: ALEJANDRO TEPE SANCHEZ, Solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS Y desde 14.09.2022 hsata el 31.12.2022. por Cese como CAS, al respecto se informa:

a) SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	ALEJANDRO TEPE SANCHEZ
PRESTACION DE SERVICIO	Director Ejecutivo de Administracion
CAS	CONTRATO ADMINSTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	Gerencia Regional de Salud de Lambayeque

b) CESE:

Mediante Contrato CAS Nº 003-2020, 156-2022-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH y CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del mes de diciembre 2023, ha laborado desde el 14.09.2022 al 31.12.2022 y transcurrido 03 meses 19 disa, remuneracion computable encontrandose 22.22 dias segun Rol a don: MAX ALEJANDRO TEPE SANCHEZ, tal como lo acredita la solicitud de fecha 08 de febrero del 2022.

c) COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS:

Mediante Contrato de la Oficina de Recursos Humano ha laborado desde el: desde el 14 de setiembre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 Vacaciones Truncas, encontrandose pendiente de pago 422.22 dias dias, que el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano y del Area de Pensiones, emitide la Liquidacion de la Ex Servidor ALEJANDRO TEPE SANCHEZ, acreditando que le corresponde a la ex servidora el pago de su Compensacion por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. Nº 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Adminstrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Art. 6 del D.L. Nº 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Adminstrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Ley Nº 29849, que establece la eliminacion progresiva del Regimen Especial del Decreto

RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [275263564 - 1]

Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2º la modificacion de los articulos 3 y 6 del Decreto Legislativo Nº 1057...(...).

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS Nº 003-2022-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-ODH de la Oficina de Recursos Humano del 14 de setiembre 2022, Por Designación como Director Ejecutivo de Adminsitracion, dicho contrato está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM,;

Que, respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.Ahora bien, si el Contrato CAS concluye apartir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneracion que del servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

De conformidad con la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a la Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recuros Humano, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00108-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente en parte la petición formulada por don: ALEJANDRO TEPE SANCHEZ, referente al pago de vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago del Ex Servidor: ALEJANDRO TEPE SANCHEZ, Designada como Director Ejecutivo de Administracion, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS Y 22/100 SOLES (S/ 2,422.22), por concepto de Compensacion por Vacaciones Truncas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NMS/NJLL

RESOLUCION JEFATURAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [275263564 - 1]

Firmado digitalmente
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 12/02/2024 - 14:45:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/